

OBJ.: Suspende Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1310, otorgado a la Empresa Aérea "AEROSADE SpA." por Resolución Exenta N°08/1/428 de fecha 15 de octubre de 2015.

EXENTA N° 08/1/510

SANTIAGO, 06 DIC 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", que en su punto 119.105, vigencia del Certificado AOC, letra (d), señala "El Operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la D.G.A.C. la modificación o la suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución N°08/1/428 de fecha 15 de octubre de 2015, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1310 a la empresa "AEROSADE SpA." conforme a la DAN 119 y DAN 135 con vigencia indefinida, que la autorizó a operar como "Empresa Aérea chilena de Servicios de Transporte Aéreo".
- e) El documento de fecha 29 de noviembre de 2016, mediante el cual el Gerente General de la Empresa Aérea "AEROSADE SpA." Sr. Cristóbal Guerrero García, solicitó la suspensión del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1310.
- f) Que la Empresa Aérea chilena "AEROSADE SpA.", se acogió a lo establecido en la DAN 119, en lo que se refiere a solicitar de manera voluntaria la suspensión del Certificado de Operador Aéreo (AOC), motivo por el cual procede la suspensión.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1310 otorgado mediante la Resolución Exenta N°08/1/428 de fecha 15 de octubre de 2015, concedido a la Empresa Aérea chilena "AEROSADE SpA.", domiciliada en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL), que le permitía operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo".
- 2) Que la aeronave operada por la Empresa "AEROSADE SpA.", matrícula CC-AJK, marca Hawker Beechcraft Corp., modelo B200GT, número de serie BY-23, a contar de la fecha de la presente resolución no podrá realizar operaciones comerciales.
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Distribución:
Al dorso

DISTRIBUCIÓN

- 1) **AEROSADE SpA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (INF.)
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. LICENCIAS
- 9) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 10) DSOP, SD OPERACIONES
- 11) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 12) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 13) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 14) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 15) DSOP, REGISTRATURA
- 16) TRANSPARENCIA
- 17) OCP

EXP. N°7267 29.nov.2016 LSB/jam/jrv 02 dic.2016